

# Ley Pública No. 22-118, Artículo 426

Segundo. 426. (NUEVO) (Efectivo el 1 de julio de 2022)

- (a) El estado, en concordancia y apoyo de los objetivos de promover la salud, el bienestar y la seguridad de las personas del estado y mejorar su calidad de vida, impulsar el turismo, estimular la economía y aumentar las posibilidades para las personas de disfrutar del río Connecticut, evaluará los beneficios y los costos de oportunidad para la ciudad de Hartford y para el estado del uso actual y los usos alternativos de la propiedad del Aeropuerto Hartford Brainard.
- (b) Para promover dicha evaluación e identificar los costos relacionados, el Departamento de Desarrollo Económico y Comunitario tendrá un análisis realizado que incluye, pero no se limita a lo siguiente:
  - (1) El impacto económico, directo, indirecto, cuantitativo y cualitativo del uso actual de la propiedad al estado y a la región que rodea la propiedad;
  - (2) El impacto económico, directo, indirecto, cuantitativo y cualitativo, de los usos alternativos de la propiedad, incluyendo oportunidades comerciales, residenciales y recreativas para el estado y la región que rodea la propiedad;
  - (3) Identificación de cualquier obstáculo ambiental o de control de inundaciones para el desarrollo de usos alternativos de la propiedad, incluida la realización de cualquier prueba requerida del sitio, y las posibles vías y costos asociados para hacer que la propiedad sea ambientalmente desarrollable;
  - (4) Identificación de cualquier obstáculo gubernamental federal, estatal o local, incluyendo las obligaciones contractuales existentes, para el desarrollo de usos alternativos de la propiedad, las posibles maneras para eliminar cada uno de estos obstáculos y los costos asociados de seguir cada una de estas alternativas; y
  - (5) El mayor y mejor uso de la propiedad si no es su uso actual, tomando en consideración los hallazgos de las subdivisiones (2) a (4), inclusive de esta subsección y las metas establecidas en la subsección (a) de esta sección.

(c) (1) Para llevar a cabo el análisis, el Departamento de Desarrollo Económico y Comunitario emitirá una solicitud de propuestas para que una entidad supervise el análisis y la producción del informe requerido bajo la subsección (e) de esta sección. Una vez seleccionada, dicha entidad deberá emitir por separado solicitudes de calificaciones para contratar consultores o entidades, o ambos, para llevar a cabo (A) los componentes económicos del análisis, (B) los componentes ambientales del análisis, y (C) los componentes regulatorios del análisis. Dicha entidad deberá seleccionar consultores y entidades cuya experiencia se preste mejor para analizar los componentes específicos del tema del análisis.

(2) El Departamento de Energía y Protección Ambiental deberá obtener del Cuerpo de Ingenieros del Ejército de los Estados Unidos cualquier información o informe generado en los diez años anteriores por dicha agencia relacionada con el río Connecticut en Hartford y Wethersfield. Dicho departamento deberá proporcionar dicha información o informes al Departamento de Desarrollo Económico y Comunitario para su distribución a los consultores o entidades apropiadas bajo la subdivisión (1) de esta subsección para desarrollar el análisis.

(d) (1) La Autoridad Aeroportuaria de Connecticut, establecida de conformidad con la sección 15-120bb de la ley de estatutos generales deberá asistir y trabajar en colaboración con las entidades y consultores contratados bajo subdivisión (1) de la subsección (c) de esta sección para llevar a cabo el análisis.

(2) Para el período comprendido entre el 1 de julio de 2022 y el 31 de mayo de 2024, la Autoridad Aeroportuaria de Connecticut no celebrará ningún acuerdo ni incurrirá en ninguna obligación que pueda gravar aún más la propiedad o que prohíba o afecte el desarrollo de usos alternativos de la propiedad, a menos que tal acuerdo u obligación determine su terminación sin responsabilidad en caso de que la propiedad ya no se vaya a utilizar como aeropuerto en el futuro, en cuyo caso dicho acuerdo u obligación terminaría a más tardar seis meses luego de que la decisión de cerrar el aeropuerto sea tomada.

(3) Las disposiciones de la subdivisión (2) de esta subsección no se aplicarán a la aceptación de subvenciones federales de la Administración Federal de Aviación para artículos que se consideren necesarios para el funcionamiento seguro del aeropuerto, siempre que nada que prolongue o tenga por resultado la prolongación de una pista se deberá considerar necesario para el funcionamiento seguro del aeropuerto.

(e) A más tardar el 15 de octubre de 2023, el Departamento de Desarrollo Económico y Comunitario deberá presentar un informe de los resultados del análisis al comité permanente conjunto de la Asamblea General designado para el conocimiento de asuntos relacionados con finanzas, ingresos y fianzas.